

APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO SIN FINES DE LUCRO. FONDO DE DESARROLLO VECINAL / SUBVENCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
NAVIDAD, 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

- Decreto alcaldicio N° 3082 de fecha 20 de noviembre de 2018, que aprueba Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro. Fondo de desarrollo vecinal/subvenciones ordinarias y extraordinarias.
- Decreto alcaldicio N° 614 de fecha 13 de marzo de 2019, donde se aprueba por unanimidad realizar las siguientes modificaciones a reglamento vigente: en artículo 3, punto 8 modificar la antigüedad de constitución de la institución quedando como requisito seis meses, sin excepción. En el artículo 2, último párrafo podrá participar cualquier institución u organización pública o privada sin fines de lucro.
- Certificado de Acuerdo establecido en la sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 36 del 23 de diciembre de 2019 en que se aprueban las siguientes modificaciones a reglamento vigente: en artículo 3, punto 8 modificar la antigüedad de constitución de la institución quedando como requisito cuatro meses. Por su parte El artículo 6, queda de la siguiente manera: Las bases administrativas de postulación especificarán los plazos para cada año calendario, los requisitos y formalidades que deberán cumplir las organizaciones interesadas en participar del proceso de postulación, evaluación y adjudicación. Este proceso podrá subdividirse en dos procesos regulares el primero de ellos será un llamado a concurso exclusivo para el desarrollo de proyectos artístico-culturales y recreativos a desarrollar en temporada estival (enero a marzo), para lo cual se podrá dar inicio al proceso en diciembre del año anterior y finalizar en el mes de marzo del año en curso, considerando todas las etapas establecidas en el presente reglamento. El segundo llamado será el proceso regular anual y se desarrollará entre marzo y junio del respectivo año. Lo anterior siempre deberá ser coherente con la disponibilidad presupuestaria vigente y ajustándose a las normativas vigentes afines.
- La necesidad de decretar las modificaciones mencionadas precedentemente.

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.418 y sus modificaciones, la que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

DECRETO ALCALDICIO N° 3108

APRUÉBASE modificación al reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, según lo establece el certificado de acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 36 del 23 de diciembre de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE ABAJCA FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MLH/SMM/FGH/vss.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- Dirección de Finanzas.
- Control Interno.
- Dideco.

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
ALCALDE
MARCOS LÓPEZ HERRERA
ALCALDE (S)

02-01-2020

02/01/20

02/11/2020

CERTIFICADO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL



Secretario Municipal (s) de la I. Municipalidad de Navidad, certifica que el Concejo adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo/2019: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime Modificación de reglamento otorgamiento subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3, punto 8: Tener a lo menos 4 meses de antigüedad como organización.

Artículo 6: Las bases administrativas de postulación especificarán los plazos para cada año calendario, los requisitos y formalidades que deberán cumplir las organizaciones interesadas en participar del proceso de postulación, evaluación y adjudicación. Este proceso podrá subdividirse en dos procesos regulares, el primero de ellos será un llamado a concurso exclusivo para el desarrollo de proyectos artístico - culturales - deportivos y/o recreativos, a desarrollar en temporada estival (enero a marzo), para lo cual se podrá dar inicio al proceso en diciembre del año anterior y finalizar en el mes de marzo del año en curso, considerando todas las etapas establecidas en el presente reglamento. El segundo llamado será el proceso regular anual y se desarrollará entre marzo y junio del respectivo año.

Lo anterior siempre deberá ser coherente con la disponibilidad presupuestaria vigente y ajustándose a las normativas a fines

Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria

Nº 36 de 23 de diciembre de 2019.-

NAVIDAD, 30 de diciembre de 2019.-